



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

**DECRETO DEL DIPUTADO
CARRETERAS, VÍAS,
CONSERVACIÓN DE
EDIFICIOS E INSTALACIONES
Y PARQUE MÓVIL**

CARRETERAS

Expte. Núm. 15614/2019

LCS

ASUNTO: Primera concesión ayudas directas no dinerarias restablecimiento vialidad caminos municipales.

DECRETO: Examinado el expediente relativo a la primera concesión de ayudas no dinerarias a favor de diversos Ayuntamientos de la provincia de Alicante por la realización de trabajos de emergencia para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales que han sido cortados tras los episodios de lluvias torrenciales, acaecidas en la Comunidad Valenciana entre el 11 y 14 de septiembre de 2019.

Resultando que mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil núm. 4096 de fecha 22 de octubre de 2019, se aprueba la Declaración de emergencia para la contratación de las actuaciones a realizar por el Departamento de Carreteras, para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que posibilita ante acontecimientos catastróficos, ordenar la ejecución de lo necesario, sin sujetarse a los requisitos establecidos en la Ley para la tramitación del expediente de contratación.

Resultando que en dicha Resolución se aprueba además en el Apartado Dispositivo Primero la contratación de las actuaciones de emergencia a realizar por el Departamento de Carreteras para los municipios solicitantes, cuyas actuaciones e importes estimados para este primer expediente de concesión se detalla a continuación:



MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
AGRES	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	1.960,20 €
BENFERRI	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	19.541,50 €
BENIARBEIG	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	102,85 €
BENIARRÉS	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	5.336,10 €
BIGASTRO	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	500,00 €
LOS MONTESINOS	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	3.490,85 €
PENÁGUILA	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	1.306,80 €
PLANES	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	9.801,00 €
SAN MIGUEL DE SALINAS	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	7.218,11 €
VALL D´EBO	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	1.023,66 €

Resultando que para poder atender dichas solicitudes, mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2019, se requirieron a dichos Ayuntamientos para que remitieran la documentación necesaria para iniciar el primer expediente de concesión de las ayudas referidas, siendo remitida por los Ayuntamientos, encontrándose conforme y ajustada a derecho.

Resultando que el Pleno provincial de la Excm. Diputación provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de



2019, aprobó la Modificación de Créditos nº 8/2019, por la que se creó entre otras, la aplicación presupuestaria 34.4541.4625000 denominada "Ayudas emergencia reparación caminos titularidad no prov. daños temporales septiembre 2019. Gest. Aytos.", destinada a dotar de financiación a la ejecución de las actuaciones objeto del presente expediente, entrando en vigor con fecha 6 de noviembre de 2019.

Resultando que las ayudas que se pretenden conceder estarían encuadradas dentro de las denominadas ayudas no dinerarias, y ello dado que ha sido la Diputación provincial de Alicante es la encargada de contratar y ejecutar en su integridad las actuaciones de referencia, no librándose prestación económica a favor de los Ayuntamientos de ningún tipo que deba justificar ante la Administración concedente.

Resultando que las ayudas que se pretenden conceder, han abarcado el importe total de las actuaciones realizadas, siendo el importe de las ayudas propuestas referidas del 100 %.

Resultando que los importes solicitados por los Ayuntamientos de Beniarrés y Planes para las actuaciones de emergencia declaradas mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil núm. 4096 de fecha 22 de octubre de 2019 ascendían a 5.336,10 € y 9.801,00 € respectivamente, y una vez analizadas las actuaciones en los municipios, se comprueba que los importes estimados han sido insuficientes, siendo necesario incrementar los presupuestos estimados a la cantidad de 11.325,60 € y a 21.433,94 €, cuyos datos son los siguientes:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
BENIARRÉS	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	11.325,60 €
PLANES	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	21.433,94 €

Considerando que el procedimiento de concesión de dichas ayudas se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento que en su art. 67 regula el procedimiento de concesión de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública remitiendo al art. 22.2.c) de la citada Ley de Subvenciones.



Considerando la regulación de la concesión directa de ayudas en el art. 12 c) de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante el 14 de abril de 2005, que contempla las *"Subvenciones para remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando estas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad."*

El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, estableciendo que en estos casos se tratará de adoptar medidas paliativas inspiradas en los principios de economía, celeridad, eficacia y solidaridad, así como en los de cooperación y coordinación entre Administraciones públicas.

Que la concesión de la subvención/ayuda tiene carácter esencialmente revocable por incumplimiento de las obligaciones convenidas o si se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación provincial de Alicante publicada en el BOPA núm. 186 de 27 de septiembre de 2016 y en el Anexo II Primero de la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, procede dar publicidad de la concesión de dichas ayudas mediante su inserción en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Alicante.

Considerando que a la vista de todo lo expuesto, todos los municipios beneficiarios de las ayudas no dinerarias lo han sido por encontrarse en situación de emergencia, por las lluvias ocurridas los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019, encontrándose al corriente de sus obligaciones frente a la Excm. Diputación provincial de Alicante, habiendo sido declarada la emergencia por los mismos en tiempo y forma, como consta en la documentación aportada.

Que dichas ayudas se concederán con carácter posterior a la realización de la actuaciones llevadas a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante y ello debido a que las mismas tienen su origen en situaciones de emergencia, momento en el cual resultó imposible la tramitación de un expediente global de ayudas, al desconocerse el total de afectados e importes a conceder.



Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Administración de Carreteras y el Director del Área de Servicios e Infraestructuras de fecha 20 de noviembre de 2019, así como la fiscalización favorable del gasto efectuada por la Intervención de Fondos Provincial; al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y en uso de las facultades que me han sido delegadas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el primer expediente de concesión de ayudas directas de carácter no dinerario, cuya contratación fue aprobada mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil núm. 4096 de fecha 22 de octubre de 2019, por un importe total de SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.036,35 euros), por la realización de trabajos de emergencia llevados a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales durante la anualidad 2019, a favor de los municipios e importes que a continuación se detallan:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
AGRES	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	1.821,05 €
BENFERRI	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	18.912,30 €
BENIARBEIG	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	102,85 €
BENIARRÉS	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	11.325,60 €
BIGASTRO	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	374,70 €
LOS MONTESINOS	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	3.363,80 €
PENÁGUILA	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	965,58 €
PLANES	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	21.433,94 €
SAN MIGUEL DE SALINAS	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	5.712,87 €
VALL D´EBO	Actuaciones de emergencia necesarias para el restablecimiento de la vialidad en determinados caminos cortados del municipio.	1.023,66 €



SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.036,35 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4541.4625000 con la denominación "Ayudas emergencia reparación caminos titularidad no prov. daños temporales septiembre 2019. Gest. Aytos."

TERCERO.- Disponer un gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.036,35 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4541.4625000 con la denominación "Ayudas emergencia reparación caminos titularidad no prov. daños temporales septiembre 2019. Gest. Aytos." con arreglo al siguiente detalle:

MUNICIPIO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	EMPRESAS CONTRATISTAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
AGRES	21661660F	JOSE SORIANO RIBERA	1.821,05 €
BENFERRI	B53167664	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	18.912,30 €
BENIARBEIG	B53423950	INSTALACIONES Y RIEGOS VERGEL, S.L.	102,85 €
BENIARRÉS	B53601415	EXCAVACIONES JAYVI, S.L.	11.325,60 €
BIGASTRO	B53167664	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	374,70 €
LOS MONTESINOS	B03416633	TRANSAMAR DEL SURESTE S.L.	3.363,80 €
PENÁGUILA	B53361648	CONSTRUCCIONS I OBRES BEMBARET, S.L.	965,58 €
PLANES	21686248P	JOSE ALEMANY LLORENS	21.433,94 €
SAN MIGUEL DE SALINAS	B53216693	TRANSPORTES BOLAGA S.L.	5.712,87 €
VALL D'EBO	B53139630	EXCAVACIONES Y DESMONTES PISTOLA, S.L.	1.023,66 €

CUARTO.- Realizar las actuaciones contables tendentes al abono de las facturas objeto del presente expediente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias a los efectos oportunos con indicación de los recursos que procedan.



SEXTO.- Las ayudas objeto del presente expediente deberán ser objeto de publicación mediante su inserción en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Portal de transparencia de la Excm. Diputación provincial de Alicante, y ello a los efectos que corresponda de conformidad con la normativa que le es de aplicación.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno del presente expediente en la primera sesión que se celebre al efecto.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

EL OFICIAL MAYOR

**EL DIPUTADO DE CARRETERAS,
VÍAS, CONSERVACIÓN DE
EDIFICIOS E INSTALACIONES Y
PARQUE MÓVIL**

